

ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESION DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO DE HIJO O ADOPCIÓN DE MENORES QUE SE EMPADRONEN EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORREBLASCO PEDRO.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza el establecimiento del régimen jurídico aplicable a las ayudas económicas por nacimiento de hijo o adopción de menores de seis años, así como el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas por estos conceptos en el Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Artículo 2.- Naturaleza.

El importe de la ayuda consistirá en un pago único de 400 € por cada nacimiento o adopción de menores que se empadronen en Torreblascopedro y que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos previstos en la presente ordenanza.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios el padre/ la madre o los padres, que encontrándose empadronados como residentes en este municipio tengan o adopten a un menor y cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser español o extranjero con residencia legal en España. Los Extranjeros que residan en la ciudad de Torreblascopedro podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España o legislación aplicable en cada momento y los requisitos establecidos en la presente ordenanza.
- Estar empadronados en el municipio de Torreblascopedro durante los veinticuatro meses inmediatos anteriores a la fecha del nacimiento o del inicio de la convivencia en el caso de adopción.
- El niño nacido o adoptado deberán inscribirse en el padrón de habitantes de Torreblascopedro.
- En los supuestos de nulidad separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de su hijos o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.
- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales a la fecha de solicitud.

- Las personas beneficiarias deberán continuar empadronadas y residiendo en el municipio durante al menos un año.

Artículo 4.- Compatibilidad.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado o por otras Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Crédito presupuestario.

El Ayuntamiento anualmente en su presupuesto destinará una cantidad global por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

Cada nacimiento que tenga lugar ya sea único o múltiple o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda que será de 400€.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO.

Artículo 6.- Iniciación.

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir las prestaciones económicas por nacimiento o adopción se presentará mediante instancia debidamente cumplimentada en todos sus términos según modelo que se acompaña en el Anexo I, en la Secretaría del Ayuntamiento de Torreblascopedro sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Plazo de presentación.

El plazo de la presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde la fecha en que se haya producido el nacimiento o adopción.

Artículo 8.- Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales y fotocopia para su debida compulsa:

- DNI de los solicitantes.
- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio durante al menos 24 meses desde el

hecho causante, así como la convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

- Certificado municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales a la fecha de solicitud.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Certificado de la Entidad Financiera acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.

Artículo 9.- Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud y la documentación que debe aportarse no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente norma, o su contenido resultará insuficiente, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 13.- Resolución y pago.

Presentada la solicitud en el plazo establecido y subsanadas en su caso las deficiencias a las que se refiere el artículo anterior, el Alcalde elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local, quien emitirá resolución motivada concediendo o denegando la prestación.

Esta resolución, así como aquellas que no se admitan por extemporaneidad de la solicitud o determinen la condición de no beneficiario por no cumplir los requisitos exigidos en la presente norma, se notificarán a los interesados siguiendo lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para dictar resolución sobre las solicitudes a que se refiere la presente norma y proceder a su notificación, será de 3 de meses contados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo que la solicitud ha sido desestimada.

Contra las resoluciones podrán interponerse los recursos pertinentes según la legislación vigente, teniendo en cuenta que la misma pone fin a la vía administrativa.

El pago de las ayudas concedidas se realizarán en un acto único mediante transferencia bancaria a los beneficiarios siempre que exista crédito adecuado y suficiente y teniendo en cuenta las disponibilidades de Tesorería.

Artículo 14.- Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

Artículo 15.– Inspección y control.

La Administración se reserva el derecho a la inspección y control de las prestaciones objeto de la presente norma, así como a la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario para su tramitación.. Si como consecuencia de dicha inspección se pusiera de manifiesto que se ha obtenido la prestación sin reunir las condiciones requeridas para ello o ha incumplido las obligaciones previstas en la presente Ordenanza, se procederá a acordar la cancelación y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.

Artículo 16.- Reintegro.

Procederá al reintegro de las ayudas percibidas y a la exigencia del correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Dar de baja en el padrón el niño por el que se obtuvo la ayuda con anterioridad a que se cumpla un año desde su empadronamiento.
- Darse de baja en al padrón los beneficiarios solicitantes de la ayuda con anterioridad a que se cumpla un año desde el empadronamiento del hijo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza se aplicará a los nacimientos o adopciones que se hayan producido desde el 1 de julio de 2007.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado el texto en el Boletín Oficial de Jaén, transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor, hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

SOLICITUD

D. y D^a. _____ (nombre y apellidos de los padres) y mayores de edad, con domicilio en _____ (municipio), calle _____ (calle y número), con N.I.F. nº: _____ (indicar el NIF de los padres respectivamente),

EXPONEN:

1. Que son padres de _____ (nombre y apellidos del niño/a) nacido el _____ (fecha de nacimiento).
2. Que los tres tienen su residencia en el Municipio de Torreblascopedro.
3. Que tienen conocimiento de la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de prestaciones económicas de pago único por nacimiento o adopción de hijo/a.
4. Que acompaño a la presente:

- DNI de los solicitantes.
- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio durante al menos 24 meses desde el hecho causante, así como la convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
- Certificado municipal acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales a la fecha de solicitud.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Certificado de la Entidad Financiera acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- Por todo ello,
-

SOLICITA:

La prestación económica de 400 € correspondiente a la ayuda por nacimiento o adopción de menor en los términos de la mencionada Ordenanza.

Esperando favorable resolución a la presente, le saluda,

En Torreblascopedro, a _____ (indicar fecha).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Torreblascopedro.